



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2021/00000427A
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 22 DE ENERO DE 2021

En la ciudad de Aranda de Duero y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cero horas del día 22 de enero de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTE

Raquel González Benito

CONCEJALES CON VOZ Y VOTO

Olga Maderuelo González

Emilio José Berzosa Peña

Alfonso Sanz Rodríguez

Francisco Javier Martín Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

Sergio Chagartegui Sánchez

AUSENTES

Carlos Fernández Iglesias

Cristina Valderas Jiménez

Vicente Holgueras Recalde



Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENTORA

M. Gorette Criado Casado

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios

ORDEN DEL DÍA:

1. DEP. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/00010011E.

SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA (LOTE 1) Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN (LOTE 2) PARA LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el **SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**, y dado que:

Primero: En reunión mantenida por la Mesa de Contratación de fecha 17 de diciembre de 2020, en la que figura:

“El objeto de la reunión es proceder a la apertura de las ofertas recibidas dentro del plazo establecido para la licitación y en su caso, siendo los criterios de adjudicación por fórmula, proceder a su valoración.

Se da cuenta de las empresas presentadas al procedimiento siendo las siguientes:

1. OVEJERO SEQUEIRO, S.L.....LOTE 2
2. CONSUMIBLES REYCCOM, S.L.LOTE 1 y 2
3. RECICLAJE DE CONSUMIBLES IBAIZABAL, S.L. (en adelante RCO IBAIZABAL, S.L.)
.....LOTE 2
4. COPYCOC, S.L.....LOTE 1 y 2
5. ARANDA-ARTE VÉRTICE, S.L.LOTE 1
6. SAN-CHA INFORMÁTICA, S.L.LOTE 1 y 2
7. LYRECO ESPAÑA, S.A.,LOTE 1 y 2



Ayuntamiento de Aranda de Duero

8. COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA
INFORMÁTICA, S.L.LOTE 2
9. PROFINSA Y SUMINISTROS, S.L.LOTE 2
10. CONSASTUR 2007, S.L.,LOTE 2
11. GRUPO DISOFIC, S.L.LOTE 1 y 2
12. PEDREGOSA, S.L.LOTE 2
13. RECUTÓN UNO, S.L.LOTE 1
14. LUCAS ROJAS, S.L.LOTE 1
15. CARLIARANDA, S.L.LOTE 1 y 2
16. DISCOUNT INFORMÁTICO, S.L.LOTE 2
17. PAPELERÍA SOMAR, S.L.LOTE 1 y 2
18. ALPA COPIADORAS, S.L.LOTE 2
19. SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.LOTE 2

Una vez analizada por la mesa la declaración responsable para la licitación Anexo III o en su caso Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas se da conocimiento de las ofertas económicas, siendo las siguientes:

1.- La presentada por la empresa OVEJERO SEQUEIRO, S.L.:

- Para el lote 1: No presenta
- Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 11,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).

2.- La presentada por la empresa CONSUMIBLES REYCCOM, S.L.:

- Para el lote 1: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 1, así como en el resto de oferta económica de 12,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario)
- Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 10,50 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).

3.- La presentada por la empresa RCO IBAIZABAL, S.L.:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Para el lote 1: No presenta

- Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 17,50 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).

4.- La presentada por la empresa COPYCOC, S.L.:

- Para el lote 1: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 1, así como en el resto de oferta económica de 25,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario)

- Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 9,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).

5.- La presentada por la empresa ARANDA-ARTE VÉRTICE, S.L.:

- Para el lote 1: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 1, así como en el resto de oferta económica de 1,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario)

- Para el lote 2: No presenta.

6.- La presentada por la empresa SAN-CHA INFORMÁTICA, S.L.:

- Para el lote 1: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 1, así como en el resto de oferta económica de 15,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).

- Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 15,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).

7.- La presentada por la empresa LYRECO ESPAÑA, S.A.:

- Para el lote 1: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 1, así como en el resto de oferta económica de 46,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).

- Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 19,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).



Ayuntamiento de Aranda de Duero

8.- La presentada por la empresa *COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA INFORMÁTICA, S.L.:*

- Para el lote 1: *No presenta*
- Para el lote 2: *Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 19,50 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario.*

9.- La presentada por la empresa *PROFinsa Y SUMINISTROS, S.L.:*

- Para el lote 1: *No presenta*
- Para el lote 2: *Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 7,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario.*

10.- La presentada por la empresa *CONSASTUR 2007, S.L., oferta excluida, dado que aplica de diferente forma el % aplicando la baja a cada precio unitario.*

11.- La presentada por la empresa *GRUPO DISOFIC, S.L.:*

- Para el lote 1: *Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 1, así como en el resto de oferta económica de 44,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario.*
- Para el lote 2: *Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 18,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario.*

12.- La presentada por la empresa *PEDREGOSA, S.L.:*

- Para el lote 1: *No presenta*
- Para el lote 2: *Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 18,80 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario.*

13.- La presentada por la empresa *RECUTÓN UNO, S.L.:*

- Para el lote 1: *Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 1, así como en el resto de oferta económica de 37,26 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario*
- Para el lote 2: *No presenta.*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

14.- La presentada por la empresa LUCAS ROJAS, S.L.:

- Para el lote 1: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 1, así como en el resto de oferta económica de 31,11 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario)
- Para el lote 2: No presenta.

15.- La presentada por la empresa GRUPO DISOFIC, S.L.:

- Para el lote 1: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 1, así como en el resto de oferta económica de 20,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).
- Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 10,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).

16.- La presentada por la empresa DISCOUNT INFORMÁTICO, S.L.:

- Para el lote 1: No presenta
- Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 6,86 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).

17.- La presentada por la empresa PAPELERÍA SOMAR, S.L.:

- Para el lote 1: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 1, así como en el resto de oferta económica de 21,20 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).
- Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 10,70 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).

18.- La presentada por la empresa ALPA COPIADORAS, S.L.:

- Para el lote 1: No presenta
- Para el lote 2: Oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 20,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).



Ayuntamiento de Aranda de Duero

19.- La presentada por la empresa *SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.*:

- Para el lote 1: No presenta

- Para el lote 2: Oferta una *BAJA* respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 2, así como en el resto de oferta económica de 23,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario).

A la vista de los resultados y en aplicación de la fórmula establecida en el Anexo XI del Pliego, se otorgan las siguientes puntuaciones, clasificadas por orden descendiente de puntuación de cada lote:

LOTE 1: MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA

	EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA	
		PRECIO	PUNTOS
1	LYRECO ESPAÑA S.A.	46,00	100,00
2	GRUPO DISOFIC, S.L.	44,00	96,43
3	RECUTON UNO, S.L.	37,26	86,07
4	TOMÁS LUIS R, S.-LOJAS LOPEZ	31,11	78,39
5	COPYPOC, S.L.	25,00	72,00
6	PAPELERIA SOMAR SL	21,20	68,53
7	CARLIN ARANDA	20,00	67,50
8	SAN-CHA INFORMÁTICA S.L.	15,00	63,53
9	CONSUMIBLES REYCCOM, S.L.	12,00	61,36
10	ARANDA-ARTE VÉRTICE S.L.	1,00	54,55

LOTE 2: CONSUMIBLES DE OFICINA

	EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA	
		PRECIO	PUNTOS
1	SERVICIOS MICROINFORMÁTICA SA	23,00	100,00
2	ALPA COPIADORAS, S.L.	20,00	96,25
3	COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA INFORMÁTICA, S.L.	19,50	95,65
4	LYRECO ESPAÑA S.A.	19,00	95,06
6	PEDREGOSA S.L.	18,80	94,83
7	GRUPO DISOFIC, S.L.	18,00	93,90
8	RCO IBAIZABAL, S.L.	17,50	93,33
9	SAN-CHA INFORMÁTICA S.L.	15,00	90,59
11	OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	11,00	86,52
12	PAPELERIA SOMAR, S.L.	10,70	86,23
15	CONSUMIBLES REYCCOMS, S.L.	10,50	86,03
16	CARLIARANDA, S.L.	10,00	85,56



Ayuntamiento de Aranda de Duero

17	COPYPOC, S.L.	9,00	84,62
18	PROFINSA Y SUMINISTROS, S.L	7,00	82,80
19	DISCOUNT INFORMÁTICO S.L.	6,86	82,67

A la vista de los resultados la Mesa de Contratación acuerda:

Primero.- No admitir al procedimiento a la empresa CONSASTUR 2007, S.L., dado que aplica de diferente forma el % aplicando la baja a cada precio unitario.

Segundo.- Examinados los valores de las ofertas económicas contenidas en las proposiciones de las empresas LYRECO ESPAÑA, S.A. (para el Lote 1) y SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. (para el Lote 2), puestos en relación al del resto de licitadores, y de conformidad a las reglas para la detección de ofertas anormalmente bajas o temerarias del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la mesa considera que sus ofertas económicas se encuentran en valores de temeridad, debiendo por tanto justificar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

REQUERIR PARA EL LOTE 1 a la empresa **LYRECO ESPAÑA, S.A.** con NIF [REDACTED], para que en el plazo de **cinco (5)** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la documentación **por medio de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Aranda de Duero en su Registro electrónico (Trámite: Aportación de documentación), para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación:

De no cumplimentarse adecuadamente dicha justificación, dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a no admitir al procedimiento a la empresa LYRECO ESPAÑA, S.A., procediéndose a realizar por parte de la Mesa de contratación una nueva valoración y puntuación de las empresas y proceder en consecuencia.

REQUERIR PARA EL LOTE 2 a la empresa **SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.** con NIF [REDACTED], para que en el plazo de **cinco (5)** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la documentación **por medio de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Aranda de Duero en su Registro electrónico (Trámite: Aportación de documentación), para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación:

De no cumplimentarse adecuadamente dicha justificación, dentro del plazo señalado, se entenderá



Ayuntamiento de Aranda de Duero

que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a no admitir al procedimiento a la empresa **SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.**, procediéndose a realizar por parte de la Mesa de contratación una nueva valoración y puntuación de las empresas y proceder en consecuencia.

Y no siendo otro el objeto de la reunión se levantó la misma siendo las 10,45 horas, en el lugar y la fecha arriba indicado, de lo que yo como Secretaria certifico.

Segundo: En reunión mantenida por la Mesa de Contratación de fecha 29 de diciembre de 2020 para el LOTE 1, en la que figura:

“El objeto de la reunión es dar cuenta del Informe Técnico elaborado por la Técnico de Administración General para la valoración de la documentación presentada por la empresa **LYRECO ESPAÑA S.A.U** por medio de la Sede Electrónica en fecha 28 de diciembre de 2020 para la justificación de la baja temeraria en la que estaba incurso conforme estableció la Mesa de Contratación en reunión de fecha 17 de diciembre de 2020 y requerido en escrito de fecha de salida 28 de diciembre de 2020 y número de registro 2020014065.

Dada cuenta de dicho informe la Mesa muestra su conformidad con el mismo y en consecuencia se entiende debidamente justificada la valoración de la oferta presentada por **LYRECO ESPAÑA S.A.U.** aceptando la documentación de justificación de la oferta presentada, procediéndose a aplicar la clasificación de las empresas conforme se estableció en la reunión de fecha 17 de diciembre de 2020 siguiente:

LOTE 1: MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA

	EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA	
		PRECIO % de baja	PUNTOS
1	LYRECO ESPAÑA S.A.	46,00	100,00
2	GRUPO DISOFIC, S.L.	44,00	96,43
3	RECUTON UNO,S.L.	37,26	86,07
4	TOMÁS LUIS R, S.-LOJAS LOPEZ	31,11	78,39
5	COPYPOC, S.L.	25,00	72,00
6	PAPELERIA SOMAR SL	21,20	68,53
7	CARLIN ARANDA	20,00	67,50
8	SAN-CHA INFORMÁTICA S.L.	15,00	63,53
9	CONSUMIBLES REYCCOM, S.L.	12,00	61,36
10	ARANDA-ARTE VÉRTICE S.L.	1,00	54,55

Primero.- Admitir la justificación de baja temeraria presentada por la empresa **LYRECO ESPAÑA S.A.U.**

Segundo.- Requerir a la empresa **LYRECO ESPAÑA S.A.U** con C.I.F. [REDACTED] para que en el plazo de **siete (7)** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la siguiente documentación **por medio de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Aranda de Duero en su Registro electrónico (Trámite: Aportación de documentación), para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación:

1. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
 - Documentos que acrediten, en su caso, la representación.
 - Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.
2. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme al Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas.
 3. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
 4. Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.
 5. Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 6. Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva que asciende a la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (565,48 €), correspondiente al 5% de 11.309,58 € cantidad que corresponde al aplicar el 46% de baja ofertado por la empresa al importe de licitación para el LOTE 1 de 20.943,66 €.

Tercero.- De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuarto.- Una vez presentada y valorada la documentación requerida, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del suministro del **LOTE 1: MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA** a la empresa LYRECO ESPAÑA S.A.U con C.I.F. [REDACTED], que oferta una BAJA respecto a la totalidad de los precios unitarios contenidos en el anexo IX para el Lote 1, así como en el resto de oferta económica de 46,00 % (tanto por ciento de baja que se aplicará uniformemente a cada precio unitario, por lo que el precio estimado del contrato ascendería a la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS IVA excluido.

Y no siendo otro el objeto de la reunión se levantó la misma siendo las 14:10 horas, en el lugar y la fecha arriba indicado, de lo que yo como Secretario certifico.

Segundo: Se ha presentado la documentación requerida por la mesa en escrito de fecha de salida 5 de enero de 2021 y nº de registro 2021000060 a la empresa LYRECO ESPAÑA S.A.U, con NIF [REDACTED], habiéndose constituido la fianza definitiva por importe de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (565,48 €).”



Ayuntamiento de Aranda de Duero

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/01/2021, con nº de referencia 2021/15 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero: Adjudicar el suministro de material fungible de oficina – LOTE 1 a la empresa LYRECO ESPAÑA S.A.U., S.L., con NIF [REDACTED], por importe de por importe de ONCE MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.309,58€), más DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (2.375,02€) correspondiente al 21% de IVA, ascendiendo a un total de TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (13.684,60€) con IVA incluido.

Segundo: La duración del contrato se ciñe a un año a contar desde el día siguiente al de su formalización, durante el cual se podrá ir haciendo efectivo el suministro de los productos especificados en el PPTP, desde la comunicación del responsable del contrato. El plazo de las entregas sucesivas y el lugar de recepción de los bienes objeto del contrato, son los que se fijan en los apartados L y M del cuadro-resumen del PCAP.

Tercero: Se establece un plazo de garantía de 1 año, contra cualquier defecto de fabricación o de calidad en los materiales empleados para su confección.

De conformidad con el artículo 305 de la LCSP:

1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

4. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de este artículo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cuarto: Nombrar como responsable del contrato a Dña. [REDACTED], Técnico de Administración General.

Quinto: Requerir al adjudicatario, para que en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, se suscriba el correspondiente contrato administrativo.

Sexto: Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras al procedimiento.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

2. DEP. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/00008782Q.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (**Art. 159.6**), para la **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**, y dado que:

Primero: En reunión mantenida por la Mesa de Contratación de fecha 17 de diciembre de 2020, en la que figura:

El objeto de la reunión es proceder a la apertura de las ofertas recibidas dentro del plazo establecido para la licitación y en su caso, siendo el único criterio de adjudicación la valoración por fórmula, proceder a su valoración.

Se da cuenta de las empresas presentadas al procedimiento siendo las siguientes:

1. *REDMATICA, S.L.*
2. *ENTIDAD SOLUCIONES INFORMÁTICAS BURGOS, S.L.*
3. *SAN-CHA INFORMÁTICA, S.L.*
4. *UNIVERSITAS INFORMÁTICA, S.L.*
5. *BDO AUDIVERIA AUDITORES, S.L.*
6. *ALARSE CONSULTING, S.L.U.*
7. *SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U.*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

(SERMICRO)

8. NUNSYS, S.L.
9. CISGA, S.L.
10. BIDAIDEA GESTIÓN, S.L.
11. AVENET IT, S.L.
12. EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L.

Una vez analizada por la mesa la declaración responsable para la licitación Anexo III o en su caso Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas se da conocimiento de las ofertas económicas, siendo las siguientes:

1.- La presentada por la empresa REDMATICA, S.L. por importe para los tres años de 8.552,07 euros, IVA excluido, que hace un importe anual de 2.860,69 euros/anales, IVA excluido.

2.- La presentada por la empresa ENTIDAD SOLUCIONES INFORMÁTICAS BURGOS, S.L. por importe de 4.964,38 euros/anales, IVA excluido.

3.- La presentada por la empresa SAN-CHA INFORMÁTICA, S.L. por importe de 11.800,00 euros, IVA excluido, oferta que supera el importe máximo de licitación anual.

4.- La presentada por la empresa UNIVERSITAS INFORMÁTICA, S.L. por importe de 1.475,90 euros/anales, IVA excluido.

5.- La presentada por la empresa BDO AUDIVERIA AUDITORES, S.L. por importe de 4.910,00 euros/anales, IVA excluido.

6.- La presentada por la empresa ALARSA CONSULTING, S.L.U. por importe de 4.685,94 euros/anales, IVA excluido.

7.- La presentada por la empresa SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO), por importe de 998,76 euros/anales, IVA excluido.

8.- La presentada por la empresa NUNSYS, S.L. por importe para los tres años de 6.645,00 euros, IVA excluido, que hacen un importe anual de 2.215,00 euros/anales, IVA excluido.

9.- La presentada por la empresa CISGA, S.L. por importe de 2.179,88 euros/anales, IVA excluido.

10.- La presentada por la empresa BIDAIDEA GESTIÓN, S.L. por importe para los tres años de 5.064,45 euros, IVA excluido, que hacen un importe anual de 1.688,15 euros/anales, IVA excluido.

11.- La presentada por la empresa AVENET IT, S.L. por importe para los tres años de 5.401,32 euros, IVA excluido, que hacen un importe anual de 1.800,44 euros/anales, IVA excluido.

12.- La presentada por la empresa EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L. por importe de 4.048,58 euros/anales, IVA excluido.

A la vista de los resultados y en aplicación de la fórmula establecida en el Anexo XI del Pliego, se otorgan las siguientes puntuaciones, ordenadas de mayor a menor.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

	EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA	
		IMPORTE ANUAL	PUNTOS
1	SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO)	998,76 €	10,00
2	UNIVERSITAS INFORMATICA S.L.	1.475,90 €	6,77
3	BIDAIDEA GESTIÓN, S.L.	1.688,15 €	5,92
4	AVENET IT, S.L.	1.800,44 €	5,55
5	CISGA S.L	2.179,88 €	4,58
6	NUNSYS S.L.	2.215,00 €	4,51
7	REDMATICA, S.L.	2.860,69 €	3,49
8	EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L	4.048,58 €	2,47
9	ALARSE CONSULTING SLU	4.685,94 €	2,13
10	BDO AUDIBERIA AUDITORES S.L.	4.910,00 €	2,03
11	SOLUCIONES INFORMATICAS BURGOS, S.L.	4.964,38 €	2,01
	SAN-CHA INFORMÁTICA, S.L.	11.000,80 €	EXCLUIDA

A la vista de los resultados la Mesa de Contratación acuerda:

Primero.- No admitir al procedimiento a la empresa SAN-CHA INFORMÁTICA, S.L. puesto que la oferta presentada es superior al presupuesto base de licitación anual.

Segundo.- Examinados los valores de la oferta económica contenida en la proposición de la empresa SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO), puestos en relación al del resto de licitadores, y de conformidad a las reglas para la detección de ofertas anormalmente bajas o temerarias del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la mesa considera que su oferta económica se encuentra en valores de temeridad, debiendo por tanto justificar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que



Ayuntamiento de Aranda de Duero

incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

REQUERIR a la empresa **SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO)** con NIF [REDACTED], para que en el plazo de **cinco (5)** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la documentación **por medio de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Aranda de Duero en su Registro electrónico (Trámite: Aportación de documentación), para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación:

*De no cumplimentarse adecuadamente dicha justificación, dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a no admitir al procedimiento a la empresa **SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO)**, procediéndose a realizar por parte de la Mesa de contratación una nueva valoración y puntuación de las empresas y proceder en consecuencia.*

Segundo: Se ha presentado la documentación requerida por la mesa en escrito de fecha de salida 18 de diciembre de 2020 y nº de registro 2020013836 a la empresa **SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO)** con NIF A78032315.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/01/2021, con nº de referencia 2021/23 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero: No admitir al procedimiento a la empresa **SAN-CHA INFORMÁTICA, S.L.** puesto que la oferta presentada es superior al presupuesto base de licitación anual.

Segundo: Adjudicar el suministro de referencia a la empresa **SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO)** con NIF [REDACTED], por importe de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (998,76 euros/anuales, IVA excluido)**, más **DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO (209,74 €)**, correspondiente al IVA, ascendiendo a un total de **MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.208,50 €)**, por ser la oferta más valorada económicamente.

Tercero: La duración del contrato es de **TRES AÑOS**, a contar desde la firma del contrato y con las condiciones previstas en el PPTP.

Cuarto: Se establece un plazo de garantía de **6 meses**, a contar desde el último suministro recibido, contra cualquier defecto de fabricación o de calidad en los materiales empleados para su confección.

Quinto: Nombrar como responsable del contrato a D. [REDACTED]



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Benavente, Técnico de Informática.

Sexto: Requerir al adjudicatario, para que en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, se suscriba el correspondiente contrato administrativo.

Séptimo: Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras al procedimiento.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

3. DEP. CONTRATACION.

Número: 2020/00007628N (PRÓRROGA).

Expte relacionado: 1866/2017

PRÓRROGA SEGUNDA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE CERÁMICA (CURSOS DE FORMACIÓN INCLUIDOS) Y DEL MUSEO DE CERÁMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 y Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al expediente arriba referenciado, relativo al contrato de la GESTIÓN DE LA ESCUELA DE CERÁMICA (CURSOS DE FORMACIÓN INCLUIDOS) Y DEL MUSEO DE CERÁMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, se emite el siguiente,

INFORME:

PRIMERO.- Que, en virtud de la Disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como de la Disposición transitoria primera apartado segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la cláusula vigésima tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la normativa que resulta de aplicación es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El plazo de duración de los contratos y su posibilidad de prórroga viene regulada en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del cual se establece que:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia



Ayuntamiento de Aranda de Duero

para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base al procedimiento para contratar la GESTIÓN DE LA ESCUELA DE CERÁMICA (CURSOS DE FORMACIÓN INCLUIDOS) Y DEL MUSEO DE CERÁMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, en su cláusula 1.4 y el contrato firmado en fecha 28 de marzo de 2018 en su cláusula tercera, establecen:

“La duración del contrato será de dos años a partir del día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse anualmente por dos años más, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de cuatro años.”

El contrato se formalizó el día 28 de marzo de 2018 con D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DELSO con DNI [REDACTED], teniendo como fecha de inicio el día siguiente a su formalización.

Figura en la cláusula tercera del contrato la duración del mismo y su posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en la cláusula 1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señalada en el párrafo anterior.

TERCERO.- Consta en el expediente escrito de conformidad de prórroga de D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DELSO con DNI [REDACTED] en representación propia, de fecha 22 de septiembre de 2020, en el que se manifiesta su conformidad con dar continuidad al contrato con las prórrogas previstas en el mismo.

Consta asimismo en el expediente informe del Técnico de juventud y Festejos, responsable del contrato, de fecha 06 de octubre de 2020, en el que manifiesta lo siguiente:

“Estimar favorablemente la aprobación de la prórroga en un año del contrato de Gestión y Dirección de la Escuela Municipal de Cerámica suscrito con el contratista D. Miguel Ángel Martínez Delso (Expte.- 1866/2017), de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera de dicho contrato administrativo, por el interés mutuo en esta continuidad.

La prórroga aquí contemplada, expirará el 28 de marzo de 2022”.

No consta en el referido informe objeción alguna a la adecuada prestación del servicio en relación con el objeto del contrato ni oposición a la prórroga objeto de tramitación, siendo el mismo favorable a la aprobación de la misma.

CUARTO.- En los expedientes que, como este, contengan compromisos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

plurianuales, la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, aspecto que se hará constar de forma expresa en el acuerdo de prórroga.

Esta prórroga comienza, en caso de aprobación de la misma por el órgano competente, el día 29 de marzo de 2021 y finaliza el día 28 de marzo de 2022, no existiendo posibilidad de más prórrogas.

El importe anual de la prórroga del contrato asciende a TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (35.400,00 €/año), más SIETE MIL CUATROCIENTOS TREIENTA Y CUATRO EUROS (7.434,00 €/año), correspondientes al 21% de IVA, ascendiendo a un total de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (42.834 €/año), que correspondería a un importe mensual de 2.950,00 € mensuales, IVA excluido.

La prórroga por tanto afecta a dos ejercicios presupuestarios, esto es, 9 meses para el año 2021 que se corresponden con un importe de 26.550,00 euros IVA excluido y 3 meses para el año 2022 que se corresponden con un importe de 8.850,00 euros IVA excluido.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para la aprobación de la prórroga corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/01/2021, con nº de referencia 2021/11 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



ACUERDO

PRIMERO.- Se apruebe la segunda prórroga y última del contrato relativo a la GESTIÓN DE LA ESCUELA DE CERÁMICA (CURSOS DE FORMACIÓN INCLUIDOS) Y DEL MUSEO DE CERÁMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO por período de un año de duración a contar desde el día 29 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- La prórroga afecta a dos ejercicios presupuestarios y por ello queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio del año 2022, debido a que estamos ante compromisos plurianuales.

TERCERO.- Aprobar el importe anual de la prórroga del contrato que asciende a TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (35.400,00 €/año), más SIETE MIL CUATROCIENTOS TREIENTA Y CUATRO EUROS (7.434,00 €/año), correspondientes al 21% de IVA, ascendiendo a un total de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (42.834 €/año), que correspondería a un importe mensual de 2.950,00 € mensuales, IVA excluido.

La prórroga por tanto afecta a dos ejercicios presupuestarios, esto es, 9 meses para el año 2021 que se corresponden con un importe de 26.550,00 euros IVA excluido y 3 meses para el año 2022 que se corresponden con un importe de 8.850,00 euros IVA excluido.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

4. DEP. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/00008720T.

SERVICIO DE CONTROL REMOTO PARA EL ACCESO A LOS ORDENADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO QUE NO ESTÁN EN LA RED INTERNA.

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para el **CONTROL REMOTO PARA EL ACCESO A LOS ORDENADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO QUE NO ESTÁN EN LA RED INTERNA**, y dado que:

Primero: En reunión mantenida por la Mesa de Contratación de fecha 17 de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

diciembre de 2020, en la que figura:

El objeto de la reunión es proceder a la apertura de las ofertas recibidas dentro del plazo establecido para la licitación y en su caso, siendo el único criterio de adjudicación la valoración por fórmula, proceder a su valoración.

Se da cuenta de las empresas presentadas al procedimiento siendo las siguientes:

1. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PRADAS
2. SAN-CHA INFORMATICA, S.L.
3. EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L.

Una vez analizada por la mesa la documentación presentada por las empresas quedan admitidas al procedimiento las empresas MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PRADAS y EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L., excluyéndose del mismo a la empresa SANCHA INFORMATICA, S.L. por exceder en su oferta del precio máximo de licitación al presentar una oferta por importe de 1.590,00 euros/año, IVA excluido, siendo el precio máximo de licitación de 826,45 €/año.

Seguidamente se procede al análisis de las ofertas económicas presentadas por las empresas admitidas siendo las siguientes:

1.- La presentada por la empresa MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PRADAS por importe de 1.842,00 €, IVA excluido, (614,00 €/año).

2.- La presentada por la empresa EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L. por importe de 599,79 €/año, IVA excluido.

A la vista de los resultados y en aplicación de la fórmula establecida en el Anexo XI del Pliego, se otorgan las siguientes puntuaciones, ordenadas de mayor a menor.

EMPRESAS		OFERTA ECONÓMICA	
		PRECIO/AÑO	PUNTOS
1	EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L.	599,79 €/año	10,00
2	MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PRADAS	614,00 €/año	9,77

A la vista de los resultados la Mesa de Contratación acuerda:

Primero.- Excluir del procedimiento a la empresa SAN-CHA INFORMATICA, S.L., por exceder su oferta de 1.590,00 €/año del precio de licitación establecido en 826,45 €/año, conforme a la oferta presentada.

Segundo.- Requerir a la empresa EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L. con NIF B70240320, para que en el plazo de **siete (7)** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la siguiente documentación por medio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero en su Registro electrónico (Trámite: Aportación de documentación), para su calificación por



Ayuntamiento de Aranda de Duero

el órgano de contratación o la mesa de contratación:

1. *Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- *Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.*
 - *Documentos que acrediten, en su caso, la representación.*
 - *Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.*
2. *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
 3. *Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.*
 4. *Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Tercero.- *Una vez presentada y valorada la documentación requerida, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del suministro de referencia a la empresa EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L. con NIF B70240320, por importe de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (599,79 €/año), más CIENTO VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (125,96 €/año) correspondiente al 21% de IVA, ascendiendo a un total de SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (725,75 €/año).*

Y no siendo otro el objeto de la reunión se levantó la misma siendo las 9:45 horas, en el lugar y la fecha arriba indicado, de lo que yo como Secretaria certifico.

Segundo: Se ha presentado la documentación requerida por la mesa en escrito de fecha de salida 18 de diciembre de 2020 y nº de registro 2020013824 a la empresa EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L. con NIF [REDACTED].

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/01/2021, con nº de referencia 2021/13 y con resultado Fiscalización de conformidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero: Excluir del procedimiento a la empresa SAN-CHA INFORMATICA, S.L., por exceder su oferta de 1.590,00 €/año del precio de licitación establecido en 826,45 €/año, conforme a la oferta presentada.

Segundo: Adjudicar el servicio de referencia a la empresa EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L. con NIF [REDACTED], por importe de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (599,79 €/año), más CIENTO VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (125,96 €/año) correspondiente al 21% de IVA, ascendiendo a un total de SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (725,75 €/año), por ser la oferta más valorada económicamente.

Tercero: La duración del contrato es de TRES AÑOS, a contar desde la firma del contrato y con las condiciones previstas en el PPTP.

Cuarto: No se exige garantía.

Quinto: Nombrar como responsable del contrato a D. J. [REDACTED], Técnico de Informática.

Sexto: Requerir al adjudicatario, para que en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, se suscriba el correspondiente contrato administrativo.

Séptimo: Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras al procedimiento.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

5. DEP. PERSONAL.

Número: 2020/00001325B.

Bases Generales de Estabilización

Teniendo en cuenta el recurso de reposición interpuesto por Comisiones Obreras así como lo establecido en los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales se emite el siguiente

INFORME

Primero.- Con fecha de 9 de diciembre de 2020 se publica, en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, la aprobación de las bases generales de los procesos de estabilización y consolidación del Ayuntamiento de Aranda de Duero, siendo recurridas por el sindicato Comisiones Obreras con fecha de 4 de enero de 2021

Segundo.- El recurso de reposición se fundamenta en las siguientes premisas erróneas a entender del presente informante:

- Que se ha procedido a modificar la Relación de Puestos de Trabajo.
- Que se ha convocado un proceso selectivo.

En este sentido la RPT vigente sigue siendo la aprobada en 2012 y no se ha procedido a modificación alguna de dicho instrumento.

Por otro lado, se han aprobado unas bases generales de estabilización, previamente negociadas (en mesa de negociación conjunta celebrada el 15 de julio de 2020) en los términos que prevé el art. 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en las cuales resulta evidente que no se acompaña ninguna convocatoria, cuestión que se realizará en las bases específicas. Tanto es así que para la aprobación de las bases generales, que fijan criterios comunes para la aprobación y convocatorias específicas, ni siquiera sería necesaria la existencia de ningún tipo de instrumento organizativo como es la Relación de Puestos de Trabajo al no realizarse precisamente convocatoria alguna, ni bases específicas relativas a ninguna plaza del Ayuntamiento.

Por todo ello no procede el motivo de nulidad de pleno derecho que alega el recurrente.

Hace referencia el sindicato recurrente a la insuficiencia de la Plantilla respecto a la situación real del Ayuntamiento, lo cual además de ser indiferente a la aprobación de las presentas bases generales, es falso, incluyéndose en las respectivas plantillas que se



Ayuntamiento de Aranda de Duero

han venido aprobando con los presupuestos a todos los trabajadores municipales con su correspondiente situación en relación con las plazas creadas en el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Tercero.- En lo referente al órgano competente para aprobar las bases de estabilización y consolidación lo cierto es que se produjo la revocación de la delegación de competencias en la fecha descrita por el sindicato recurrente aunque también es cierto que no se produjo la publicación a la que hace referencia el art. 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público: *“Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste”*.

Todo ello debe ser puesto en relación con lo establecido en el art. 39.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.”* De tal manera que dicha revocación no ha adquirido eficacia al no haber sido publicada en el boletín oficial de la provincia por lo que el órgano competente para aprobar las bases generales de estabilización seguía siendo la Junta de Gobierno Local.

Todo ello supone una causa de anulabilidad del acto al amparo de lo establecido en el art. 48.1 de la Ley 39/2015 (la Administración es competente, y de hecho el órgano que resolvió hubiera sido competente si se hubiera publicado la resolución por la que se revocaba la delegación de competencias en favor de la Junta de Gobierno Local, por lo que no puede entenderse que opere la nulidad de pleno derecho del art. 47.1.c de la Ley 39/2015). Sin embargo debemos tener en cuenta lo establecido en el art. 52.1 de la Ley 39/2015: *“La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.”* Además el art. 52.2 de la Ley 39/2015 dispone que: *“El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos”*. En este sentido se debe señalar que el art. 39.3 de la Ley 39/2015, al que se refiere el art. 52.2 señala que:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

“Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

De esta forma los requisitos para la eficacia retroactiva del art. 39.3 de la Ley 39/2015 se dan este supuesto: supuestos de hecho necesario que existieran en la fecha a que se retrotraiga el acto y no lesiona los derechos o intereses legítimos de nadie, simplemente regulan la forma específica, acorde a ley, del acceso a la función pública amparado en el art. 23 de la Constitución, en unos supuestos de hecho determinados.

Cuarto.- Corresponde la resolución del presente procedimiento a la Junta de Gobierno Local de acuerdo a la delegación de competencias en favor de este órgano por Alcaldía cuya revocación no ha surtido efectos al no haberse publicado aún en el boletín oficial correspondiente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Convalidar la resolución de Alcaldía nº2020002646 de 23 de octubre de 2020:

BASES GENERALES PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.

PRIMERA.- OBJETO.-

1.1.- Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Aranda de Duero para el acceso a distintas categorías de personal funcionario y laboral, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 19.Uno de la Ley 3/2017, de 20 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, así como el artículo. 19.9 de Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

1.2.- Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por la Alcaldía u órgano en quien haya delegado, previa negociación con los representantes sindicales, debiendo ser acordes con los



Ayuntamiento de Aranda de Duero

criterios generales dispuestos en las presentes Bases.

SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.-

Los procesos selectivos citados en la Base Primera se registrarán, en lo no previsto en éstas Bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación, incluidas las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en especial las de los años 2017 y 2018.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o en su caso, la de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que se deriven del correspondiente nombramiento o contrato.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que en las Bases específicas se disponga otra edad, dentro de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

los límites legales.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en las bases específicas de la convocatoria. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

g) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas que sean necesarios para el puesto a cubrir.

CUARTA: SOLICITUDES.-

4.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sito en la planta baja del Palacio Provincial (Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero, Burgos), en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del anuncio de la respectiva convocatoria. Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las bases específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero: https://sede.arandadeduero.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_HOME. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación



Ayuntamiento de Aranda de Duero

presencial también están disponibles en la misma dirección.

4.2.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con la solicitud y la autobaremación de la fase de concurso, el aspirante deberá presentar obligatoriamente:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente (en caso de que exista)
- En caso de exención en el pago de tasa y en función de cada motivo de exención, el aspirante deberá presentar la documentación que se determina en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción en procesos selectivos, en caso de que exista.
- La documentación acreditativa de los datos obrantes en la autobaremación, salvo aquellos datos que obren en poder de esta Administración Pública. No presentarán certificado de servicios prestados, ni similares, las personas que mantengan o hayan mantenido una relación laboral o funcionarial en esta Administración, aunque deban indicarlo en su autobaremación.

En caso de que el aspirante haya autorizado al Ayuntamiento de Aranda de Duero la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios, el Ayuntamiento se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original. Esta autorización no podrá entenderse concedida en relación a la documentación acreditativa de los méritos puntuables, cuya copia auténtica debe ser presentada obligatoriamente por el interesado junto con la instancia solicitando tomar parte del presente proceso selectivo.

Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo.

4.3.- PAGO DE TASAS.

Los derechos de examen se fijarán en virtud de la Ordenanza Fiscal aplicable, debiendo de acompañar a la instancia la justificación de haberlos satisfechos mediante ingreso en la cuenta que se indique en las bases Específicas, derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte de la misma.

Las Bases Específicas, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal, fijarán el importe de la tasa,



así como las posibles bonificaciones o exenciones que puedan existir.

QUINTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

5.2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

5.3.- En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.5.- Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

SEXTA: TRIBUNALES DE SELECCIÓN.-

6.1.- Los Tribunales de selección que han de calificar las pruebas selectivas serán nombrados por la Alcaldía del Ayuntamiento de Aranda de Duero, y estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes.

6.2.- Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha



Ayuntamiento de Aranda de Duero

pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

6.7.- El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en estas bases, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

6.8.- Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo si el Tribunal de Selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN.-

7.1.- Los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

El número mínimo de temas que contendrán las bases específicas de cada convocatoria será el siguiente, dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes:

- Grupo A, Subgrupo A1: 90 temas.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Grupo A, Subgrupo A2: 60 temas.
- Grupo C, subgrupo C1: 40 temas.
- Grupo C, subgrupo C2: 20 temas.
- Agrupación "Profesiones Auxiliares": 10 temas.

Cuando un grupo integre diferentes titulaciones, las bases específicas podrán establecer diferentes temarios para cada una de dichas titulaciones.

A) FASE DE OPOSICIÓN (HASTA 55 PUNTOS).

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en:

1.- EJERCICIO TEÓRICO: hasta 20 puntos

Consistirá en responder a un cuestionario tipo test que versará sobre el temario que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

En función del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, el número de preguntas y el tiempo máximo de realización de los cuestionarios será el siguiente:

- Grupo A, Subgrupo A1 (o asimilados en laborales): 50 preguntas, 70 minutos.
- Grupo A, Subgrupo A2 (o asimilados en laborales): 40 preguntas, 60 minutos,
- Grupo C, subgrupo C1 (o asimilados en laborales): 30 preguntas, 50 minutos.
- Grupo C, subgrupo C2 (o asimilados en laborales): 20 preguntas, 40 minutos.
- Agrupación "Profesiones Auxiliares": 15 preguntas, 30 minutos.

El número de respuestas y la puntuación por respuesta correcta, será fijado en las bases específicas que se aprueben para cada convocatoria o, en su caso, por el Tribunal constituido al efecto, debiendo en este último caso publicarse los anuncios correspondientes en los medios de comunicación que al efecto se fijen en las bases específicas y con la antelación debida a la celebración de la prueba. Las preguntas respondidas incorrectamente no penalizarán.

Cuando por la naturaleza de las funciones correspondientes a la plaza convocada se considere oportuno, las Bases específicas podrán establecer otro tipo de prueba sustitutiva del ejercicio tipo test, que permita determinar la aptitud e idoneidad de los



Ayuntamiento de Aranda de Duero

aspirantes.

Para superar el ejercicio se debe obtener un mínimo de 10 puntos, calificándose el ejercicio de 0 a 20 puntos.

2.- EJERCICIO/SUPUESTO PRÁCTICO: hasta 35 puntos

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico, con una o más partes, relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo objeto de la plaza convocada y el temario incluido en cada una de las convocatorias específicas que a tal efecto fueren aprobadas. Los procesos selectivos del grupo C2 o inferiores, podrán contar con varios supuestos prácticos a elegir por parte de los aspirantes.

El ejercicio podrá consistir en pruebas de mecanografía, tratamientos de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otras similares que se consideren adecuadas para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar

El tiempo de duración del ejercicio y los criterios de calificación del mismo serán determinados bien en las bases específicas de cada convocatoria, o bien por el propio Tribunal que al efecto se hubiere constituido, debiendo publicarse los anuncios correspondientes con la antelación debida en los medios de comunicación que al efecto se fijen en las bases específicas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener al menos 17,5 puntos para poder considerar como aprobado el ejercicio.

B) FASE DE CONCURSO (HASTA 45 PUNTOS).

Solo se baremarán méritos a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Para superar la fase de oposición será necesario superar los dos ejercicios previstos para dicha fase.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se fijarán con hasta tres decimales, siendo de aplicación el sistema de redondeo aritmético simétrico en la siguiente forma: cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco, el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco, el tercer decimal no se modificará.

Para el conjunto de procesos selectivos, independientemente de su objeto concreto en función de lo dispuesto en las citadas Leyes de Presupuestos Generales del Estado:

1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Hasta 40 puntos)



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- a) Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, sus Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público dependientes como funcionarios interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcional o laboral de la misma categoría o asimilable a la plaza convocada: 0,20 puntos por mes completo de servicio.
- b) Tiempo de servicios prestados en una Entidad Local, sus Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público dependientes como funcionarios interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcional o laboral de la misma categoría o asimilable a la plaza convocada: 0,10 puntos por mes completo de servicio.
- c) Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y entidades de derecho público dependientes, como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcional o laboral de la misma categoría o asimilable en la plaza convocada: 0,05 puntos por mes completo de servicio.

Se indica que la referencia a categorías asimilables hace referencia al hecho de que el puesto de trabajo desempeñado en régimen laboral, en un puesto similar al de funcionario (ejemplo, auxiliar administrativo), computará en los procesos selectivos que se convoquen en estabilización de puestos de funcionarios, o que deberían haber sido, desde el inicio, desempeñado por funcionarios, y hayan sido prestados por personal laboral.

2.- OTROS MÉRITOS (Hasta 5 puntos)

- Cursos de formación y especialización en materias propias de la plaza objeto de convocatoria impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas (máximo 4 puntos). Valorables a juicio del Tribunal conforme a lo que a tal respecto se establezca en las bases específicas de cada convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas, en los términos que establezcan las bases específicas: 0'008 puntos por hora.
- Títulos académicos (máximo 1 punto): por la posesión de titulaciones académicas superiores que la ostentada para poder acceder a la plaza convocada, hasta un máximo de 1 punto. En este apartado no computará más que el título de mayor grado de los que ostente cada aspirante. Para poder valorarse como mérito, la titulación deberá guardar directa relación con las materias específicas de la plaza convocada, conforme a lo que al respecto se establezca en las bases específicas de cada convocatoria y respetando el siguiente baremo general:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Título de doctor: 1 punto.
- Título de licenciado o título universitario de grado. 0,8 puntos.
- Título de diplomado universitario. 0,6 puntos.
- Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 0'4 puntos.
- Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0'2 puntos.

EL TRIBUNAL NO VALORARÁ LOS MÉRITOS QUE NO ESTÉN ACREDITADOS DOCUMENTALMENTE EN LA FORMA DESCRITA EN CADA CONVOCATORIA ESPECÍFICA.

La acreditación de los méritos alegados se realizará mediante la presentación de copia auténtica de la documentación acreditativa de los mismos, según lo dispuesto en las bases específicas de cada convocatoria.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Los méritos relativos a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Aranda de Duero deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicio de Personal (no se precisará de acompañar certificado de servicios prestados, únicamente será necesario hacer referencia a los mismos en la autobaremación).

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente. El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso, expresando a tal efecto las funciones desarrolladas, debiendo además, adjuntarse fotocopia del nombramiento. Al certificado deberá asimismo acompañarse certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten expresamente los periodos y grupo de cotización correspondientes a esa categoría.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante la presentación de copia auténtica de la titulación correspondiente.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

SEGUNDO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Comisiones Obreras frente a las bases de estabilización y consolidación del Ayuntamiento de Aranda de Duero por el resto de motivos alegados por el sindicato recurrente.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de votos de los miembros de la Junta de Gobierno Local, a salvo del voto en contra del Sr. Chagartegui Sánchez, que justifica su voto aduciendo que no están de acuerdo con que las preguntas en contra no resten en la realización del examen teórico.

6. JUVENTUD Y FESTEJOS.

Número: 2021/00000396H.

REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN LOS ALTER-NATIVOS EN 2019.

ANTECEDENTES

1º) Con fecha de 17 de mayo de 2019 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de las bases de la Convocatoria Pública de concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles de 2019 disponiendo un gasto para afrontar esta convocatoria.

2º) Con fecha 30 de mayo de 2019 aparece publicada en extracto, la citada convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 101, iniciándose al día siguiente el plazo de presentación de solicitudes y proyectos.

3º) Con fecha de 26 de junio de 2019 se recibe solicitud de la Asociación Socio-Cultural “Los Alter-Nativos” a la citada convocatoria, acompañando su proyecto “IX Encuentro de Cantautores”.

4º) Con fecha 8 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta de concesión de subvenciones del técnico municipal de Juventud, concediendo a la Asociación Socio-Cultural “Los Alter-Nativos” una subvención por importe de 1.596,86 euros, para un presupuesto aceptado de 2.760,00 euros (así Expte.2019/625H)

5º) Con fecha 20 de noviembre de 2019 la Asociación Socio-Cultural “Los Alter-Nativos” procedió a presentar la documentación justificativa de liquidación de la subvención concedida.

6º) Con fecha 30 de diciembre de 2019, se procedió a efectuar el pago del anticipo de la subvención, conforme a las bases.

7º) Con fecha 4 de marzo de 2020 se emite informe técnico, indicando la procedencia de iniciar expediente de reintegro, pues la justificación presentada no alcanzaba el presupuesto aceptado, apreciando la existencia de una liquidación a pagar por el beneficiario de la subvención.

8º) Con fecha 19 de marzo de 2020 se emite informe de fiscalización de Intervención, advirtiendo la irregularidad de presentación formal de una factura (Pensión Rosales), al



Ayuntamiento de Aranda de Duero

no venir tramitada conforme a las bases requiriendo subsanación.

9º) Con fecha 9 de junio de 2020 (tras el paréntesis provocado por el Covid-19 en cuanto a suspensión de plazos administrativos y de paralización de diversas actividades económicas), la asociación beneficiaria presenta corregida y correctamente tramitada la factura justificativa que adolecía de defectos formales.

10º) Con fecha 10 de junio de 2020 por el técnico de Juventud se eleva una nueva propuesta, considerando adecuada la justificación; pero al no alcanzar la cantidad justificada el importe del presupuesto aceptado se insta a iniciar el procedimiento de reintegro. Con fecha 23 de junio de 2020 el expediente es fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal.

11º) Con fecha 23 de junio de 2020, mediante Providencia de la Concejala- Delegada de Asuntos Económicos se insta a iniciar un expediente de reintegro para la subvención obtenida por la Asociación Los Alter-Nativos en la convocatoria de asociaciones juveniles de 2019. Se acompaña, con fecha 24 de junio de 2020, del informe técnico.

12º) Con fecha 16 de octubre de 2020 se emite el informe jurídico por la Secretaria General indicando el procedimiento al que debe acomodarse el expediente de reintegro, para la exigencia de devolución de 134,65 euros a la asociación beneficiaria.

13º) Con fecha 19 de octubre de 2020 se inicia la incoación del expediente por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda.

14º) Con fecha 23 de octubre de 2020 se concede trámite de audiencia a la Asociación Socio-Cultural “Los Alter-Nativos”, para que pudiera objetar lo que estimare oportuno; sin que se produzca alegación alguna.

15º) Con fecha 18 de noviembre de 2020 se emite recibo de liquidación de la cantidad reintegrable, que es abonado en periodo voluntario por la asociación beneficiaria.

16º) Con fecha 7 de enero 2021 se eleva informe-propuesta por este técnico de Juventud a la Concejala-Delegada de Hacienda proponiendo la resolución del expediente de reintegro, una vez satisfecha esta deuda.

17º) Con fecha 11 de enero de 2021 en el estadio de fiscalización de la propuesta se procede a anular la misma, apreciando que ha de ser la Junta de Gobierno Local el órgano administrativo encargado de instruir y resolver el expediente de reintegro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Habiendo advertido que la competencia orgánica, para la instrucción y resolución de los expedientes de reintegro de subvenciones, es de la Junta de Gobierno Local, procede, en aras a resolver este asunto pendiente, incoar un nuevo procedimiento, y al amparo de los artículos 51 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, llevándose a cabo la conservación y conversión de los actos administrativos contenidos en los Expedientes : 2019/959F, 2020/4751X y 2019/625H que no se opongan a la propuesta que se contiene en informe; ello en virtud del principio “in favor acti” y cumpliendo los principios de eficiencia y economía procedimental que aconsejan aprovechar aquellos actos o trámites que podrían llegar a ser válidos.

- Con objeto de dar curso al expediente conforme a la competencia orgánica que corresponde, se procede en esta solicitud a refundir en la misma los pedimentos que conforman el expediente, agrupando la incoación del expediente y su resolución, validando los actos de trámite que se contienen en el expositivo que no fueran contrarios



Ayuntamiento de Aranda de Duero

a la resolución definitiva.

- Conforme al informe técnico, se aprecia correcta la justificación presentada por la Asociación Socio-Cultural Los Alternativos, si bien al no alcanzar el presupuesto aceptado, procedía el reintegro de la parte alícuota de subvención concedida, no coincidente con el presupuesto aceptado; requerido el pago de esta cantidad a la asociación beneficiaria, fue satisfecho por ella (134,65 euros) en periodo voluntario, aceptado el mismo sin oponer alegación alguna.

- No se aprecia procedente la exigencia de intereses de demora, por resultar éstos de una cuantía reducida, contraria la implementación de su exigencia a los principios de economía procedimental, eficiencia y de optimización de recursos que presiden el proceder administrativo.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/01/2021, con nº de referencia 2021/25 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero: Incoar en este acto expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación Socio-Cultural Los Alternativos, correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles 2019, al no alcanzar la documentación justificativa el presupuesto aceptado, conforme al siguiente cuadro:

Subvención concedida	Anticipo	Justificación presentada	Justificación aceptada	Justificación no aceptada	Liquidación a pagar
1.596,86 €	1.437,17 €	2.251,28 €	2.251,28 €	0 €	-134,65 €

Segundo: Conservar y convertir los actos administrativos de trámite contenidos en los Expedientes nº 2020/4751X y nº 2019/959F en aquello que no se opongan a la resolución aquí propuesta conforme a los artículos 51 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando por satisfecho el pago por la Asociación Socio-Cultural Los Alternativos de la cantidad que procedía reintegrar conforme a la liquidación anterior, con su abono de forma voluntaria en el periodo indicado al efecto.

Tercero: Estimar no exigir intereses de demora por su escasa cuantía y, por ende, carácter contrario de la implementación de un procedimiento de esta naturaleza, a los principios de eficiencia, economía procesal y optimización de recursos que presiden el actuar administrativo.

Cuarto: Aprobar dar por concluido el expediente de reintegro abierto a la Asociación Socio-cultural Los Alternativos con ocasión de la subvención a asociaciones juveniles 2019; apreciando satisfecha la cantidad, exigida como reintegro, de manera satisfactoria.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

7. AGUA Y ALCANTARILLADO.

Número: 2021/00000014J.

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE DOS TURBIDÍMETROS EN SINOVAS Y TUBILLA DEL LAGO.

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de noviembre de 2020 se firma Resolución de la Alcaldía para la contratación de las obras de INSTALACIÓN DE DOS TURBIDIMETROS PARA LA RED DE AGUA POTABLE EN SINOVAS Y EN TUBILLA DEL LAGO a la empresa ELECTROCAOR, S.A.:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- × Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- × Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

INFORME PROPUESTA

De acuerdo al artículo 3 del R.D. 162/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción:

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

La designación de los coordinadores no eximirá al promotor de sus responsabilidades.

Para la ejecución de las obras de referidas INSTALACIÓN DE DOS TURBIDIMETROS PARA LA RED DE AGUA POTABLE EN SINOVAS Y EN TUBILLA DEL LAGO y según lo dispuesto anteriormente se **requiere el nombramiento de coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra.**

Se propone como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución a doña Rebeca Mediavilla Gutiérrez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ACUERDO:

PRIMERO: Nombrar como Coordinar de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras a [REDACTED], Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

8. INTERVENCIÓN.

Número: 2021/00000572X.

APROBACIÓN DE FACTURAS.

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto prorrogado sobre "Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago" establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención municipal en fecha 20/01/2021, con nº de referencia 2021/36 y con resultado Fiscalización de conformidad.

En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **RESOLUCIÓN**:

Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación se detallan:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12020001632	10.498,18
12020001649	16.025,21
12020001651	62.765,92
12020001652	255.682,69
12020001654	31.306,02



Ayuntamiento de Aranda de Duero

12020001655	3.486,27
12020001658	3.287,31
12020001659	89.826,76
12020001660	23.355,99
12020001668	225.319,39

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las nueve cuarenta y cinco horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electrónicamente por RILOVA
PALACIOS ANA ISABEL - [REDACTED]
El día 10/02/2021 a las 12:42:41

Firma Electronica Alcalde
Firmado electrónicamente
por [REDACTED] RAQUEL
GONZALEZ (R: P0901800C)
El día 10/02/2021 a las
14:59:48